



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
"Acreditada Internacionalmente"
"APRUEBAN DIRECTIVA N° 001-2018/VRAC-UAC DE TESIS MULTIDISCIPLINARIAS".

RESOLUCIÓN N° 152-CU-2018-UAC.

Cusco, 03 de abril de 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio 187-2018/VRAC-UAC de fecha 21 de marzo de 2018 y anexos cursados por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una Institución con Personería Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220 su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, la señora Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario la Directiva N° 001-2018/VRAC-UAC de Tesis Multidisciplinarias, para su aprobación correspondiente.

Que, la Directiva N° 001-2018/VRAC-UAC de Tesis Multidisciplinarias, tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la tramitación, presentación y sustentación de tesis multidisciplinaria, así como de los procedimientos para la obtención del título correspondiente.

Que, el literal u) del artículo 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario Conocer y resolver todos los demás asuntos que no son de competencia de otras autoridades universitarias.

Que, el pleno del Honorable Consejo Universitario, luego de una evaluación y análisis previo, ha acordado aprobar la Directiva N° 001-2018/VRAC-UAC de Tesis Multidisciplinarias, Presentado por la señora Vicerrectora Académica de la UAC.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 03 abril de 2018 de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001-2018/VRAC-UAC de Tesis Multidisciplinarias, cuyo texto íntegro es el siguiente:

I) FINALIDAD:

La presente Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento que regula la obtención del Título Profesional a través de una tesis multidisciplinaria en los términos permitidos por el Art. 17° del Reglamento Marco de Grados y Títulos de la Universidad Andina del Cusco.

RESOLUCIÓN N° 152-CU-2018-UAC 1



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

OBJETIVO:

- Establecer las normas y procedimientos para la tramitación, presentación, y sustentación de una tesis multidisciplinar, así como de los procedimientos para la obtención del título correspondiente.

II) BASE LEGAL.

- 1) Art.15.9, 44°, 45°, 48° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014.
- 2) Estatuto General de la UAC – Art. 103°; 104°; 105° y 106°
- 3) D.S.006 – 2017- Aprueba el TUO de la Ley 27444. Ley de Procedimientos Administrativos.
- 4) Resolución del Consejo Directivo 009-2015SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos del 24-12-2015

III) ALCANCE

La Directiva rige para las Facultades de Ciencias de la Salud, Derecho, Ingeniería, Ciencias y Humanidades, Ciencias Económicas Administrativas y Contables de la Sede Central, Filiales de Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani de la Universidad Andina del Cusco.

IV) GENERALIDADES

- 1) La tesis multidisciplinar podrá ser realizada por dos o más bachilleres de acuerdo a la complejidad del tema y su naturaleza, con autorización expresa de la Vicerrectora Académica, para este fin los Bachilleres deberán presentar al Vice Rectorado Académico una copia del proyecto de tesis sustentando la naturaleza multidisciplinar del mismo.
- 2) El Vice Rectorado de proceder lo peticionado lo autorizará mediante Decreto en el cual se consignara el tema de la tesis y la obligatoriedad de acatar la Directiva correspondiente. Este Decreto será notificado a los interesados y al Decano de la Facultad a la que cada uno de ellos pertenecen.
- 3) El Decano autorizara la modalidad de graduación al solicitante de su Facultad, mediante resolución en la que se indicará la naturaleza multidisciplinaria de la tesis.
- 4) Los procesos de aprobación de expediente de Grado, y Expedición de diploma serán trámites individuales.
- 5) Los procesos de asesoría, dictamen y sustentación son procesos que se realizan en forma conjunta.
- 6) Los Graduandos se regirán a los reglamentos específicos de su Facultad en lo que no colisionen con los de las Facultades de los otros graduandos, de existir contradicción se remitirán al Reglamento Marco en todo aquello que no haya normado la presente directiva.
- 7) Los documentos que resulten de estos procesos conjuntos deben ser armados en copia en cada una de las Facultades para los trámites correspondientes.

V) DEL PROCEDIMIENTO DE ASESORIA y, DICTAMEN DEL PROYECTO DE TESIS

- 1) Una vez emitido el decreto de autorización del Vice Rectorado Académico cada uno de los graduandos deberá tramitar ante su Facultad la modalidad de graduación en los términos que establecen los Artículos 13° 14° y 15° del Reglamento Marco, indicando en la petición que la tesis será multidisciplinaria y consignando los nombres, códigos y escuelas profesionales a las que pertenecen los otros tesisistas y adjuntando el Decreto de la Vicerrectora Académica.
- 2) El Decano autorizara la modalidad de graduación, al solicitante de su Facultad, mediante resolución en la que se indicará la naturaleza multidisciplinaria de la tesis y los datos de los demás tesisistas.
- 3) Cada graduando presenta al Decano de su Facultad, a través de Mesa de Partes de la Universidad, una solicitud de registro del Proyecto de Tesis y nombramiento de un docente Asesor de su Escuela Profesional o de disciplinas afines de la misma Facultad, según corresponda, adjuntando el Proyecto de Tesis en un (01) ejemplar y la carta de aceptación del asesor propuesto.
- 4) El Decano nombra al asesor explicitando que deberá realizar su asesoría en comisión con los otros asesores de los demás graduandos por tratarse de una tesis multidisciplinar.
- 5) La asesoría será conjunta y con cronograma, que al inicio del proceso se hará llegar a los Decanos correspondientes.

RESOLUCIÓN N° 152-CU-2018-UAC 2



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- 6) Se sortea , en cada Facultad, un (01) docente ordinario o contratado de la especialidad del tema de investigación para su nombramiento por resolución del Decano como dictaminante;
- 7) El dictaminante se integrará a los dictaminantes nombrados por las otras Facultades para el proyecto de tesis y para la tesis y conjuntamente con ellos realizará su labor en el tiempo establecido por el Reglamento. Los docentes que dictaminaron la tesis integraran el jurado de grado.
- 8) Revisión del Proyecto de Tesis por docentes Dictaminantes e informe suscrito en forma conjunta dirigida a los Decanos de las Facultades
- 9) Si el proyecto tuviera dictamen aprobatorio, Resolución del Decano de cada Facultad disponiendo la Inscripción del Proyecto de Tesis en su Facultad. En la resolución deberán figurar como tesistas todos los graduandos
- 10) Desarrollo del Proyecto de Tesis por los Bachilleres, en forma conjunta, supervisado por los docentes asesores de cada uno de ellos.
- 11) Si alguno de los graduandos abandona el proceso en cualquier estado del mismo, el o los restantes darán cuenta de dicho abandono a su Facultad y a la Facultad del abandonante. El Decano correspondiente emitirá resolución declarando el abandono y reconociendo el derecho de todos los que permanecen a continuar el proceso usando todo el material y los datos compilados hasta ese momento y siendo reconocidos en la autoría de la tesis. Esta resolución será notificada a las Facultades de los demás graduandos.
- 12) El abandono del proceso se declara a petición de parte y por las siguientes causales, debidamente comprobadas:
 - a) No asistir a tres sesiones de asesoría, secuenciales o a cinco acumuladas durante el proceso.
 - b) No realizar las acciones suficientes y necesarias para realizar los procesos o levantar las observaciones
 - c) Ausencia permanente.
 - d) Otros.



VI) DEL DICTAMEN Y SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

- 1) Con aprobación expresa de los asesores, es presentada por cada tesista el Borrador de Tesis concluida (01 ejemplar) al Decano de su Facultad solicitando Dictamen.
- 2) El Decano remite el ejemplar al docente anteriormente nombrado como Dictaminante.
- 3) Revisión del borrador de la Tesis concluida por los docentes Dictaminantes(cada uno de ellos recibe el ejemplar correspondiente del Decanato de su Facultad)
- 4) Los dictaminantes presentan dictamen conjunto, el mismo que es diligenciado a cada uno de los Decanos de las diferentes facultades , en original:
 - a) Las observaciones deberán ser formuladas en forma conjunta por los dictaminantes y asimismo levantadas en forma conjunta por los graduandos.
 - b) Si la tesis es declarada insuficiente seguirá el procedimiento indicado para este caso en el Reglamento Marco(Art. 30º) Si existe discrepancia sobre la suficiencia de la tesis por los Dictaminantes, se elevara el dictamen consignando esta discrepancia y el Decano de la Facultad a la que pertenece quien rechazo la tesis, nombrará un dirimente de la misma especialidad. Si el dirimente coincide en el rechazo, hará un informe y una copia del mismo ira a las diferentes Facultades, en consecuencia la tesis será declarada insuficiente, por cada uno de los Decanos integrantes del proceso. Pero si es dictaminada por el dirimente como suficiente, se proseguirá el trámite y el dirimente reemplazara como jurado al que rechazo la tesis.



VII) DEL ACTO DE SUSTENTACION

- a) Dictaminada en forma favorable la tesis, los graduandos solicitaran nombramiento de jurado de tesis y señalamiento de fecha y hora al Decanato de la Facultad que les corresponde.

RESOLUCIÓN N° 152-CU-2018-UAC 3



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- b) Los Decanos acuerdan sobre la fecha, hora y lugar de sustentación y elaboran un mismo formato de Resolución la que es suscrita y emitida por cada Decano en la respectiva Facultad.
- c) Para la conformación del jurado, cada Decano propondrá un dictaminante, el mismo que dictaminó la tesis y un replicante.
- d) Cuando los graduandos son dos, los replicantes propuestos conforman el jurado. Cuando los graduandos son más de dos, entre los replicantes propuestos se sortean dos, los que integraran el jurado.
- e) Las resoluciones de designación de fecha y hora y jurado examinador deberán ser iguales en cada Facultad, variando solamente en el número de resolución y otros específicos de la Facultad. En ella se establecerá que el acta de grado será registrada en el libro de tesis multidisciplinarias de la Universidad que obrara en Secretaría General.
- f) Presidirá el jurado el docente de mayor prelación en la docencia y hará de secretario el de menor prelación
- g) La sustentación y defensa de la tesis es un acto oral y público, por lo tanto debe estar dirigida al jurado y al público asistente, y absolverse las preguntas del jurado. Cada uno de los graduandos dispondrá de treinta minutos para su exposición. El orden de exposición se sortea en el acto de grado, debiendo los graduandos estar preparados en toda la tesis y en capacidad de absolver las preguntas formuladas por el jurado sobre ella. Concluido el tiempo se dará lectura a las conclusiones y recomendaciones, pudiendo hacerlo el último sustentante. El jurado formulará las preguntas necesarias iniciando su participación los dictaminantes quienes formularan las preguntas a los graduandos. El que pregunta deberá señalar si lo desea al bachiller que desea le responda, si no lo hiciera el bachiller que desee contestar pedirá el uso de la palabra al presidente del jurado. En el proceso los otros bachilleres también podrán hacer uso de la palabra para formular acotaciones a la respuesta dada a la pregunta. Posteriormente participaran los Replicantes con el mismo procedimiento.
- h) El presidente del jurado señalara el orden de intervención y dará la palabra a cada participante.
- i) Los miembros del Jurado y los asesores de la tesis deberán estar presentes a la hora fijada de la sustentación con toda la formalidad que el caso requiere, portando la cinta al cuello con la medalla oficial de la Universidad. La ausencia de los asesores no invalida el acto.
- j) Los docentes replicantes serán designados por sorteo entre los docentes ordinarios o contratados del Departamento Académico correspondiente, de cada una de las Escuelas Profesionales a las que pertenecen los graduandos. Cuando el caso lo amerite de acuerdo a la especialidad del tema de la tesis, el Decano puede designar a un docente de otro Departamento Académico. No podrán ser replicantes, el Decano ni los parientes consanguíneos o por afinidad del bachiller, de acuerdo a lo establecido por Ley.
- k) En ausencia del Presidente del Jurado o de uno de los jurados replicantes o ausencia de más de uno de los miembros del jurado, se suspenderá el acto de sustentación de tesis y el Secretario Académico informará el hecho al Decano de la Facultad para las investigaciones y las medidas disciplinarias que correspondan.
- l) El o los Bachilleres podrán recusar a uno o más miembros del Jurado por causas debidamente justificadas y debidamente probadas, en el plazo de dos (02) días hábiles posterior a la fecha del nombramiento del jurado.
- m) Terminada la sustentación y defensa de la tesis, el presidente del Jurado invitará a los asesores de la tesis, a los sustentantes y al público asistente a retirarse del salón, para poder deliberar y calificar la sustentación de la tesis en estricto privado.
- n) La evaluación de la tesis será cualitativa y cuantitativa utilizando el sistema vigesimal de acuerdo a la escala siguiente:

RESOLUCIÓN N° 152-CU-2018-UAC 4



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- Desaprobado : Nota menos de 14 puntos
- Aprobado : Nota entre 14 y 16 puntos
- Aprobado con distinción : Nota entre 17 y 18 puntos
- Aprobado con excelencia y felicitación publica: Nota entre 19 y 20 puntos

- Ordenadas las calificaciones en forma ascendente, las calificaciones extremas que sean discordantes con la próxima en cuatro o más puntos no son tomadas en cuenta para la obtención del promedio y serán eliminadas. La nota final es el promedio aritmético de las calificaciones de los miembros del jurado. El medio punto se considera a favor de los Bachilleres.
- Si la nota final fuera aprobatoria, de inmediato serán convocados los Bachilleres y públicamente se dará lectura al acta de defensa, sustentación y calificación de la tesis, procediéndose luego a la suscripción de la misma por todos los miembros del Jurado, Bachilleres y el asesores de la Tesis que estuvieren presentes.
- Si el Jurado hubiera realizado observaciones durante la sustentación, los Bachilleres deberá levantar las mismas en el plazo máximo de siete (07) días hábiles. El Presidente emitirá informe de conformidad en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, disponiendo la agenda en el acta de sustentación de tesis.
- De resultar la calificación desaprobatoria, los postulantes reformularán el mismo trabajo, levantando las observaciones y deficiencias que hayan dado lugar a la desaprobación, luego de lo cual podrán solicitar una nueva fecha y hora para la sustentación en un plazo no mayor de noventa (90) días, adjuntando nuevo recibo por derecho de sustentación; si fuera nuevamente desaprobados (por segunda vez) deberán presentar un nuevo proyecto de tesis o cambiar de modalidad de titulación.
- La versión final de la tesis deberá ser presentada, por cada bachiller ante su Facultad en formato lógico y tres (03) ejemplares debidamente empastados de acuerdo al formato de la Facultad.
- En forma adjunta los graduandos presentaran la solicitud que establezca fecha y hora para la entrega de diploma del Título Profesional.

VIII) LOS EXPEDIENTES DE GRADO

- Cada uno de los graduandos por separado realizará el trámite de su expediente de grado en los términos indicados en los Artículos del 73° al 79°, debiendo éste concluir con la resolución de aprobación del mismo, emitida por el Decano correspondiente
- El trámite del expediente se da por separado y en cada uno de ellos van los documentos correspondientes.

IX) DISPOSICIONES FINALES

- Son aplicables a los graduandos en forma multidisciplinaria todos los artículos que no hayan sido adecuados por la presente del Reglamento Marco de Grados y Títulos y los de los Reglamentos Específicos de cada Facultad siempre que no colisione con los específicos de las otras implicadas en el proceso.
- A la aprobación de la presente directiva la Oficina de Secretaría General de la Universidad efectuará la apertura de un libro para las actas de sustentación de las tesis multidisciplinaria
- Los casos no previstos por la presente Directiva serán Resueltos por la Vicerrectora Académica y por el Consejo Universitario en segunda instancia.
- La presente Directiva deja sin efecto las normas que se opongan a ella.

RESOLUCIÓN N° 152-CU-2018-UAC 5





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a las dependencias universitarias pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese. -----

- EMB/SG/klbm
- CC.- VRAD/VARC/VRIN
- Facultades (05)
- Interesados
- Escuelas Profesionales
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar
RECTOR



RESOLUCIÓN N° 152-CU-2018-UAC 6